

Convenio modificatorio al contrato número 02/19, en lo subsecuente el "CONTRATO", que celebran la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún, acompañado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "DEPENDENCIA", representada en este acto por su Titular, el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez; y Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Ignacio Javier González Delgadillo, quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las "PARTES". En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día 13 del mes de febrero del año 2019, las "PARTES" celebraron el "CONTRATO", cuyo objeto es la prestación del servicio de **"arrendamiento puro de maquinaria pesada, equipo de cómputo y accesorios para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para las actividades del medio rural, integrando a las cadenas productivas, y teniendo como objetivo el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios"**, mismo que se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 01/2019..
- II. Sin embargo, las "PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio para modificar el contenido de las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, CUARTA, párrafo primero, NOVENA, párrafos primero y segundo, DÉCIMA QUINTA, párrafo segundo, y DÉCIMA SEXTA, con la inserción de un nuevo párrafo, así como el contenido del ANEXO 3, párrafo tercero, y ANEXO 4, párrafo primero, del "CONTRATO". Lo anterior, en el entendido de que el precio no sufrirá cambio ni modificación alguna.
- III. Las "PARTES" se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "CONTRATO", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "CONTRATO", que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las "PARTES" acuerdan modificar el contenido de la cláusula SEGUNDA, párrafo primero, del "CONTRATO", para quedar como a continuación se indica:

"SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio de **arrendamiento puro de maquinaria pesada, equipo de cómputo, vehículos terrestres y accesorios para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para las actividades del medio rural, integrando a las cadenas productivas, y teniendo como objetivo el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en este contrato, en sus anexos, en las "BASES" y en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:..."

SEGUNDA.- Las "PARTES" acuerdan modificar el contenido de la cláusula CUARTA, párrafo primero, del "CONTRATO", para quedar como a continuación se indica:

"CUARTA.- DE LOS MANTENIMIENTOS. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, sin costo alguno, a los bienes descritos en la cláusula SEGUNDA, por todo el tiempo de vigencia del presente contrato, los mantenimientos preventivos señalados en el ANEXO 2 del mismo, en las "BASES", su junta aclaratoria, y en la propuesta económica del "PROVEEDOR", conforme al cronograma y características detalladas en dicho anexo, para que puedan conservar un buen estado de uso y funcionamiento, los cuales se deberán de realizar en el lugar donde los mismos se encuentren, conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA, sin necesidad de que la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" traslade los bienes a un lugar determinado, salvo los bienes señalados en el PROGRESIVO 13 de la tabla plasmada en la cláusula anterior, los cuales se realizarán directamente en las instalaciones del fabricante, ubicaciones que serán informadas a la "DEPENDENCIA" por parte del "PROVEEDOR" dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique la entrega formal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Convenio Modificatorio 03/19

de los bienes, es decir, a partir de la emisión del Oficio de Recepción de Entera Satisfacción. Tales mantenimientos deberán de realizarse por personal acreditado y mano de obra calificada, e incluirán los costos por refacciones que lleguen a requerir los bienes.”

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan modificar el contenido de la cláusula **NOVENA**, párrafos primero y segundo, del “CONTRATO”, para quedar como a continuación se indica:

“NOVENA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante 1 comisión por apertura, la cual será cubierta mediante 3 parcialidades, y 66 mensualidades, que serán pagadas bajo la modalidad de rentas vencidas, tal como se muestra a continuación:

- La comisión por apertura será cubierta mediante 3 parcialidades, correspondiendo al mes de abril de 2019 la cantidad de **\$13,442,476.49 (trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido; al mes de mayo de 2019 la cantidad de **\$10,274,675.49 (diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido; y, al mes de junio de 2019 la cantidad de **\$7,547,640.58 (siete millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 58/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.”

CUARTA.- Las “PARTES” acuerdan modificar el contenido de la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, párrafo segundo, del “CONTRATO”, para quedar como a continuación se indica:

“DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN. ...

La “DEPENDENCIA” podrá conceder a terceros, sin necesidad de obtener autorización por parte del “PROVEEDOR”, el uso temporal de los bienes objeto de este contrato, siempre y cuando dicha concesión no exceda de la vigencia señalada en la cláusula **SÉPTIMA**. Sin perjuicio de lo anterior, la “DEPENDENCIA” deberá de notificar al “PROVEEDOR” de dicha concesión, en los 30 días hábiles posteriores a aquel en el que esta se lleve a cabo.”

QUINTA.- Las “PARTES” acuerdan modificar el contenido de la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del “CONTRATO”, con la inserción de un nuevo párrafo, para quedar como a continuación se indica:

“DÉCIMA SEXTA.- SINIESTROS.- El “PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir los bienes objeto de este contrato, conforme a las características, coberturas, condiciones y deducibles establecidas en el **ANEXO 1 del presente acuerdo de voluntades**, en las “BASES”, su junta aclaratoria y en la propuesta económica del “PROVEEDOR”. Las “PARTES” acuerdan que los deducibles serán por cuenta de la “SECRETARÍA” o, en su caso, de los terceros a quienes ésta les conceda el uso de los bienes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**.

En caso de cualquier siniestro que sufran los bienes, la “DEPENDENCIA” se obliga de forma inmediata a denunciarlo ante las autoridades competentes y a dar aviso a la aseguradora, así como a notificarlo por escrito al “PROVEEDOR” dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que la “DEPENDENCIA” tenga conocimiento del siniestro para que realice los trámites administrativos correspondientes.

En caso de detención o cualquier eventualidad de los bienes, incluyendo la liberación de los mismos cuando sea necesaria, la “DEPENDENCIA” se obliga a notificarlo al “PROVEEDOR” dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que la “DEPENDENCIA” tenga conocimiento de la eventualidad para que realice los trámites administrativos correspondientes.

Independientemente del valor al que la aseguradora pague los bienes, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1 de este contrato**, en las “BASES”, su junta aclaratoria, y en la propuesta económica del “PROVEEDOR”, en caso de pérdida total de los mismos, el “PROVEEDOR” deberá de reponerlos a la “SECRETARÍA” en un término máximo de 15 días hábiles contados a partir de que se le notifique el siniestro, de lo contrario al monto de la renta mensual se le descontará el valor del bien, más accesorios correspondientes.”

SEXTA.- Las “PARTES” acuerdan modificar el contenido del **ANEXO 3**, párrafo tercero, del “CONTRATO”, para quedar como a continuación se indica:





Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Convenio Modificatorio 03/19

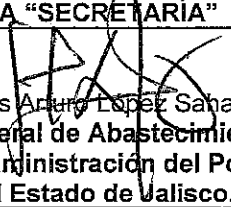
“La **“DEPENDENCIA”** deberá dar aviso cuando menos con una anticipación de 10 días hábiles al **“PROVEEDOR”**, por escrito, del lugar, fecha y hora de las capacitaciones que se vayan a impartir, por lo que será responsabilidad de la **“DEPENDENCIA”**, los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y / o terceros operadores de los bienes a quienes se conceda el uso de los mismos mediante el instrumento jurídico correspondiente, que el personal a capacitarse se presente en las instalaciones que el **“PROVEEDOR”** indique en tiempo y forma.”

SÉPTIMA.- Las **“PARTES”** acuerdan modificar el contenido del **ANEXO 4**, párrafo primero, del **“CONTRATO”**, para quedar como a continuación se indica:

“Derivado de la cláusula **SEXTA** del instrumento jurídico 02/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, relacionado con la prestación del servicio por parte del proveedor consistente en el GPS para rastrear y monitorear las unidades las 24 horas y los 365 días del año materia del contrato, la cual consiste en proporcionar: ...”

OCTAVA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del **“CONTRATO”**, que no fueron modificados a través del presente convenio.

Leído que fue este acuerdo de voluntades por las **“PARTES”**, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 8 del mes de marzo del año 2019.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Ignacio Javier González Delgadillo, Representante Legal de Operadora de Servicios Mega S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R.
LA “DEPENDENCIA”	
Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
TESTIGO	
Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 03/19 DEL CONTRATO NÚMERO 02/19 DE “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER)”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 01/2019, CELEBRADO EL 8 DE MARZO DE 2019 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPERADORA DE SERVICIOS MEGA S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R.

1. Se elimina firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.